



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

SUBJECT FILE
REFERENCE CENTRE
Room 1860

DECIMOCTAVO AÑO

1073^a

SESION: 27 DE NOVIEMBRE DE 1963

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1073/Rev.2)	1
Homenaje a la memoria del Presidente John F. Kennedy	1
Agradecimiento al Presidente saliente	1
Aprobación del orden del día	2
Carta, de 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):	
a) Informe del Secretario General presentado en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);	
b) Carta, de 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Arabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1)	2

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1073a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 27 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas.

Presidente: Sir Patrick DEAN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

Orden del día provisional (S/Agenda/1073/Rev.2)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):
 - a) Informe del Secretario General presentado en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);
 - b) Carta, de 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1)

Homenaje a la memoria del Presidente John F. Kennedy

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esta es la primera sesión que el Consejo de Seguridad celebra después de la trágica muerte del Presidente Kennedy. Sé que mis colegas esperan que en mi condición de Presidente del Consejo — y hablando, si se me permite, en nombre de todos — dirija unas palabras al representante de los Estados Unidos.
2. Los homenajes que ayer por la tarde se tributaron al Presidente Kennedy en la Asamblea General¹ ponen de manifiesto hasta qué punto la muerte súbita de éste ha

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1264a. sesión.

conmovido y apenado a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Pero nosotros acaso tenemos que rendirle homenaje especial en el Consejo. La gran nación que el Presidente Kennedy dirigía es miembro permanente del Consejo. Inevitablemente, y como corresponde, los Estados Unidos asumen gran parte de la responsabilidad primordial de mantener la paz mundial que nos confiere la Carta de las Naciones Unidas. El Presidente Kennedy era el primero en reconocerlo y, de palabra y de hecho, apoyaba resueltamente los propósitos de las Naciones Unidas y la autoridad de este Consejo.

3. Presento nuestras más sinceras condolencias al Embajador Plimpton personalmente y, por su intermedio, al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos y, en particular, a los miembros de la familia del Presidente Kennedy.

4. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América): (*traducido del inglés*): Le agradezco, señor Presidente y, por su conducto, agradezco al Consejo de Seguridad sus expresiones de condolencia por la muerte del Presidente Kennedy.

5. En nombre del señor Stevenson — que en calidad de miembro del Gabinete asiste hoy en Washington a la sesión del Congreso en que hablará el Presidente Johnson — diré que agradecemos cordialmente y apreciamos profundamente los sentimientos del Consejo y las palabras elocuentes y emotivas del Presidente. Gracias, señor Presidente.

Agradecimiento al Presidente saliente

6. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi condición de Presidente quiero expresar ahora nuestra gratitud al representante de la Unión Soviética, que presidió el Consejo de Seguridad en octubre. Si no me equivoco, es la primera vez que el señor Fedorenko ocupa la Presidencia. Durante su mandato tuvo el privilegio de presidir las sesiones en que se trató de la elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia, privilegio poco frecuente puesto que se presenta sólo cada tres años. En esa ocasión, y en el cumplimiento de sus demás obligaciones de Presidente, el representante de la Unión Soviética dio pruebas del buen criterio y perfecto dominio del procedimiento que todos esperábamos de él. Tengo la certeza de que el Consejo desea que le exprese nuestra más sincera gratitud.

7. Sr. MOROZOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): En nombre del señor Fedorenko, Embajador y Representante Permanente de la URSS en las

Naciones Unidas y en el Consejo de Seguridad, que en estos momentos se halla en Washington, agradezco, señor Presidente, sus amables palabras.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5348):

- a) Informe del Secretario General presentado en conformidad con la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1056a. sesión, celebrada el 7 de agosto de 1963 (S/5438 y Add.1 a 5);
- b) Carta, de 23 de octubre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Ceilán, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, Paquistán, República Árabe Unida, República Centroafricana, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5444 y Add.1)

8. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los gobiernos de India, Liberia, Madagascar y Túnez han pedido al Presidente que se les permita participar en las deliberaciones del Consejo sobre el tema que figura en el orden del día. Esas solicitudes aparecen en los documentos S/5459, S/5462, S/5463 y S/5465².

9. Esta mañana he recibido también una solicitud del Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona que desea participar en el debate. Leo dicha solicitud al Consejo:

“Conforme a las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que el Consejo de Seguridad me invite a participar, en nombre de Sierra Leona y de acuerdo con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, en el examen de la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, señalada a la atención del Consejo de Seguridad en el documento S/5444, del 24 de octubre de 1963.”

10. Si no hay objeciones, y en conformidad con la práctica del Consejo, propongo que se invite a los representantes de la India, Liberia, Madagascar, Túnez y Sierra Leona a tomar asiento a la mesa del Consejo y a participar, sin derecho de voto, en el examen de la cuestión.

Por invitación del Presidente, la señora V. L. Pandit (India); el señor R. Grimes (Liberia); el señor L. Rakoto-

malala (Madagascar); el señor Mongi Slim (Túnez) y el señor J. Karefa-Smart (Sierra Leona), toman asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

11. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Al final del debate precedente del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica el Consejo, en la 1056a. sesión celebrada el 7 de agosto³, aprobó una resolución en la que se pide al Secretario General, entre otras cosas, que informe al Consejo a más tardar, el 30 de octubre de 1963. El Consejo tiene ahora ante sí, en los documentos S/5438 y Add.1 a 5, el informe presentado por el Secretario General como consecuencia de aquel pedido.

12. La presente sesión se ha convocado a raíz del pedido de treinta y dos Estados africanos y asiáticos formulado en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad el 23 de octubre que figura en el documento S/5444 y Add.1.

13. Deseo expresar a los miembros del Consejo que, debido desgraciadamente a los trágicos acontecimientos de los últimos cuatro días, hubo que cambiar varias veces las disposiciones adoptadas para celebrar la sesión. Agradezco a los miembros del Consejo la comprensión que han demostrado al respecto.

14. El primer orador inscrito en la lista es el representante de Liberia. Como hasta este momento ningún miembro del Consejo me ha comunicado que desea intervenir, concedo la palabra al Ministro de Relaciones Exteriores de Liberia.

15. Sr. GRIMES (Liberia) (*traducido del inglés*): Agradezco al Consejo de Seguridad que, en respuesta a mi solicitud, haya consentido en oírme nuevamente en la cuestión de la política de *apartheid* de Sudáfrica.

16. La sesión se inicia poco después del trágico asesinato del Presidente de los Estados Unidos, John Fitzgerald Kennedy, un gran estadista dedicado a la causa de la paz y la libertad y a los principios de igualdad racial, justicia y dignidad humana, principios incorporados en la Carta de las Naciones Unidas y que servirán de base al debate sobre este tema. Antes de comenzar mi exposición, mis colegas y yo le rendimos homenaje y pedimos al representante de los Estados Unidos que transmita a la viuda y a la familia del Presidente Kennedy, así como al Gobierno y al pueblo de los Estados Unidos, nuestras sinceras condolencias por la dolorosa pérdida que han sufrido y que, junto con ellos, ha sufrido el mundo entero. Que el sucesor y nosotros emulemos su gran ejemplo y que Dios nos dé valor, energía, prudencia y comprensión para que apoyemos y practiquemos las ideas, los ideales y los principios que defendió con tanto valor y por los cuales murió tan trágicamente.

17. El Consejo tiene ante sí el informe del Secretario General que figura en el documento S/5438 de 11 de octubre de 1963. Este informe es consecuencia de la resolución que el Consejo aprobó el 7 de agosto de 1963 en la que, después de determinar que la situación de Sudáfrica está perturbando gravemente la paz y la seguridad interna-

² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*

³ *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*

cionales, ese órgano pide a la República de Sudáfrica que abandone la política de *apartheid* y discriminación, como se le invitó a hacer en la anterior resolución del Consejo de Seguridad de 1° de abril de 1960, y que libere a las personas encarceladas, confinadas o sujetas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*; en que se pide también a todos los Estados que cesen inmediatamente la venta y embarque de armas, municiones de toda clase y vehículos militares a Sudáfrica, y al Secretario General que observe la situación de Sudáfrica e informe al Consejo de Seguridad.

18. La respuesta del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica al Secretario General, respuesta que forma parte del informe, merece, creo, ciertas observaciones. El Ministro de Relaciones Exteriores aduce, en primer lugar, que la resolución del Consejo de Seguridad contradice el principio del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, puesto que el asunto pertenece a la jurisdicción interna de Sudáfrica. Se habría pensado que a esta altura el Gobierno de Sudáfrica dejaría de esgrimir semejante argumento insostenible, ya desechado por todos los órganos de las Naciones Unidas.

19. Las diversas disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas no deben y no pueden ser interpretadas separadamente. La Carta, tratado internacional que se funda en el principio de la paz, la seguridad, la libertad y la dignidad humanas, así como las condiciones esenciales para su existencia, son indivisibles, se interpreta como un todo.

20. No hay que olvidar que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización internacional, celebrada en San Francisco, se sabía que las políticas nazi y fascista habían pisoteado y puesto en grave peligro los derechos humanos fundamentales y la dignidad y la libertad humanas. Y al concebir un plan en que se reflejara el anhelo de paz del hombre, se incorporó en la Carta el propósito de asegurar el decidido respeto de la dignidad de la persona humana, sin distinción por motivos de raza, creencia, sexo o religión, y también el propósito de proteger los derechos humanos como factor esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

21. Los redactores de la Carta estaban absolutamente convencidos de que la violación deliberada de los derechos fundamentales no sólo era injusta y causaría discordias civiles, sino que también pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales. Había que proteger los derechos humanos, porque si no la tiranía y la opresión provocarían a la rebelión, y crear condiciones estables, que son indispensables para el mantenimiento de relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones.

22. Sudáfrica, como signataria de la Carta y Miembro de las Naciones Unidas se compromete, por el Artículo 56, "a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55". Por ese Artículo, como el Consejo sabe, se nos requiere, entre otras cosas, que fomentemos "el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

23. Las autoridades en derecho internacional están casi todas de acuerdo en que el compromiso que se contrae por el Artículo 56 entraña cierta obligación jurídica; pero me parece que es esencial hacer un examen sumario de la cuestión.

24. En la Conferencia de San Francisco se sugirió, por medio de una enmienda, que la Corte Internacional de Justicia, a pedido de una de las partes, decidiera si una situación o controversia se debe a cuestiones que, según el derecho internacional, pertenecen a la jurisdicción interna del Estado. La sugerencia quedó desechada. El representante de los Estados Unidos opinó que cada órgano competente de las Naciones Unidas, incluso la Corte, cuando correspondiera, tuviera autoridad para decidir en cada caso si el asunto está comprendido esencialmente en la jurisdicción interna. El difunto John Foster Dulles, Secretario de Estado de los Estados Unidos, fue el representante que impugnó enérgicamente la enmienda⁴.

25. La Asamblea General rechazó en el octavo período de sesiones el argumento aducido por Sudáfrica de que la Asamblea carecía de competencia para tratar la cuestión del "Trato dado a las personas de origen indio en la Unión Sudafricana", acordó incluir el tema en el programa⁵ y lo asignó a la Comisión Política *Ad Hoc*. Esa Comisión también desechó el argumento de la jurisdicción interna alegado por el representante de Sudáfrica y la Asamblea volvió a denegarlo, más tarde, cuando aprobó el informe de la Comisión⁶.

26. En el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Estudiar la Situación Racial en la Unión Sudafricana⁷ la cuestión se examina en su totalidad desde el punto de vista de la opinión que sostiene la mayoría de las autoridades en derecho internacional y desde el punto de vista de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

27. El Profesor Hersch Lauterpacht sostiene que cualquier interpretación del párrafo 7 del Artículo 2 que elimine los derechos humanos de la competencia de las Naciones Unidas, vuelve nulas las disposiciones pertinentes de la Carta relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales y observa que las cuestiones que pertenecen esencialmente a la jurisdicción interna de un Estado no comprenden las que pueden llegar a ser materia de obligaciones internacionales por costumbre o por tratado, o que hayan provocado la preocupación internacional, en virtud de constituir una amenaza real o potencial a la paz y la seguridad internacionales. Los derechos humanos no son ya materia privada.

28. El profesor René Cassin, que fue representante de Francia en la Asamblea General y miembro de la Comisión de Derechos Humanos, ha expresado opiniones análogas, y

⁴ Véase Conferencia de las Naciones Unidas sobre organización internacional, 1/1/42.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 435a. sesión.*

⁶ *Ibid.*, 469a. sesión. Véase también la resolución 721 (VIII) de la Asamblea General.

⁷ *Ibid.*, octavo período de sesiones, Suplemento No. 16, documentos A/2505 y Add.1.

el profesor René Brunet, otro distinguido profesor francés, dice:

“El fin que se persigue al promover el respeto y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos supone, a riesgo de perder todo sentido, que el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales es una cuestión de carácter internacional que ha dejado de pertenecer al dominio de la jurisdicción nacional.”

Y agrega que:

“Todas las cuestiones relativas a la protección de los derechos humanos han sido eliminadas por la Carta de la jurisdicción interna de los Estados y colocadas bajo la garantía directa de las Naciones Unidas.”

29. No tengo nada que añadir a lo que he dicho, salvo exponer la conclusión de que no tenemos duda acerca de la competencia de las Naciones Unidas para entender en la cuestión del *apartheid* en Sudáfrica. No hay en ello violación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

30. El punto siguiente de la carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica que deseo comentar es la afirmación de que las amenazas de los Estados africanos son lo que han hecho necesarios los extraordinarios preparativos militares que lleva a cabo Sudáfrica.

31. Me parece que esto es lo que se llama derramar lágrimas de cocodrilo. Aparte de que ningún Estado africano quiere declarar la guerra a Sudáfrica ni está actualmente armado para semejante contingencia, creo necesario señalar que los preparativos militares, la construcción de fábricas para la producción de armas, cohetes, etc., en Sudáfrica empezó mucho antes de que se reuniera la Conferencia de Addis Abeba en mayo último. En realidad, lo cierto es que la resolución de Addis Abeba relativa al *apartheid* en Sudáfrica refleja la preocupación e indignación de los Jefes de Estado y de Gobierno de África ante la inicua y seria situación que ya existía y que asume proporciones todavía más alarmantes.

32. La declaración del Ministro de Relaciones Exteriores desmiente el motivo y propósito verdaderos del Gobierno de Sudáfrica, tal como fueron declarados por sus propios dirigentes.

33. No necesito extenderme respecto a los preparativos bélicos que describí en detalle el verano pasado. El fin de la militarización de Sudáfrica es mantener la supremacía de los blancos en ese país. El señor F. C. Erasmus, Ministro de Defensa, dijo el 5 de octubre de 1959, en El Cabo: “No debéis pensar que nos armamos contra un enemigo externo. No es así. Nos armamos para abatir a tiros a las masas negras”. El *Cape Times* del 2 de marzo de 1961 citó también las siguientes palabras del Ministro de Defensa: “Lo mismo que las Potencias del mundo se preparan sin tregua para la guerra, Sudáfrica se propone estar lista para las perturbaciones internas”; y en abril de 1962, según otra cita, dijo: “El principal requisito de una operación contra la agresión es el mantenimiento de la paz y el orden internos”. ¿Hacen falta otras pruebas de los verdaderos propósitos de

Sudáfrica? Sólo porque Sudáfrica descubrió que la opinión mundial estaba contra el *apartheid*, sus dirigentes decidieron pasar su atención del enemigo interno al enemigo externo, y ahora sostienen que es África y el comunismo.

34. En la exposición que hice en el Consejo de Seguridad el 1º de agosto de 1963 [1051a. sesión], enumeré muchas leyes sancionadas por el Gobierno de Sudáfrica que han tenido por efecto privar a los autóctonos africanos de los derechos de que disfrutaban los blancos. Se trata de leyes destinadas a intensificar la represión de los africanos con la esperanza de mantener la supremacía blanca. Esas leyes obstruyen todas las vías que ese pueblo podía utilizar para pedir reparación de sus legítimos agravios o para modificar pacíficamente la situación y proteger sus derechos inherentes a la condición de nación.

35. El Gobierno sudafricano comete una impostura cuando ensalza a los llamados “bantustanes” que trata de implantar. Los poderes constitucionales reales de los “bantustanes” han quedado bajo la dirección y el veto del Ministerio de Asuntos Bantúes y del Comisionado del Territorio. Seamos realistas y reconozcamos que el establecer jefes de policía dóciles y sumisos en territorios con régimen de estado policial es un mero ardid para engañarnos y demostrarnos que el actual Gobierno sudafricano no desea para los africanos de ese territorio una verdadera libre determinación. Debe verse toda la política de los bantustanes como lo que es: una fachada, no una realidad.

36. Desde que el Consejo aprobó la resolución de agosto último, el Gobierno sudafricano ha acrecentado la campaña represiva de odio racial. Ha procesado a doce africanos, acusados de sabotaje, por lo que calificó de tentativa “de derrocar al Gobierno por revolución violenta, guerra de guerrillas y sabotaje”.

37. Los acusados no han recuperado la libertad a pesar de que el juez desechó la acusación. Al contrario, se los ha vuelto a detener y encarcelar sin posibilidad de libertad bajo fianza, en estado de incomunicación; como evidentemente sabe el Consejo de Seguridad, el proceso se ha reanudado, por más que en una resolución [1881 (XVIII)], aprobada por 106 votos en este período de sesiones de la Asamblea General, se pide a Sudáfrica que renuncie a este proceso y ponga en libertad a todos los presos políticos.

38. Las terribles condiciones de vida de estos prisioneros se describieron recientemente en el *Manchester Guardian Weekly* del 31 de octubre, donde se reproduce una carta expedida clandestinamente de la prisión, que dice, en parte:

“A los prisioneros políticos se los somete al peor régimen permisible en cárceles sudafricanas. Nelson Mandela, por ejemplo, está en la categoría D, la peor en cuanto a franquicias y derechos, aunque la policía declara que es un “prisionero muy bien disciplinado”.

“Pasa en soledad 23 horas del día en la celda, que mide 3 y 1/2 por 2 metros. Se le permiten como máximo dos períodos de media hora de ejercicios, solo. Le está prohibido hablar con ningún otro prisionero. No se le permite leer absolutamente nada, salvo los textos del

curso de estudios que se le deja seguir por correspondencia, y que costea de su peculio.

"Se le permite cada seis meses una visita de 30 minutos de su mujer y puede escribir y recibir una carta por semestre.

"Duerme en una estera, extendida en piso de hormigón, de unos 9 milímetros de espesor, de fieltro prensado o juncos trenzados. Tiene un banquillo sin respaldo y una pequeña mesa, como concesión porque estudia. Los que no estudian se sientan en el suelo."

39. En el *The New York Times* del 26 de octubre de 1963 el señor Robert Conley, después de exponer cómo la *General Law Amendment Act* ha puesto fin al derecho de habeas corpus de los sospechosos políticos, agrega:

"La ley ha violado también, por primera vez en la historia de Sudáfrica, el secreto profesional del abogado y el secreto de la confesión religiosa.

"Cualquier abogado, sacerdote o periodista puede ser detenido si un funcionario policial "cree" que ha obtenido información confidencial sobre delitos políticos."

40. Todas estas circunstancias demuestran, fuera de duda, que los africanos de Sudáfrica han sido privados de las libertades elementales y los derechos constitucionales fundamentales, con objeto de mantener la hegemonía blanca. Esto me trae a la memoria la afirmación de William Pitt de que "quien infringe la libertad humana invoca siempre razones de necesidad. Es el argumento de los tiranos".

41. Así se frustran las esperanzas y aspiraciones de la población africana y como no hay recursos internos para mejorar la situación, hay que llegar fatalmente a la conclusión de que el choque es inevitable y es evidente que será violento y racial. He ahí la amenaza evidente a la paz y la seguridad internacionales. Una guerra racial en Sudáfrica no puede dejar de arrastrar al resto del continente y, seguramente, al resto del mundo al conflicto, porque en esta cuestión ya hay ideologías comprometidas.

42. Señor Presidente y miembros del Consejo de Seguridad; debo insistir firmemente en la necesidad de que el Consejo tome las medidas necesarias para impedir que eso ocurra. Es vuestro deber evidente. Los Jefes de Estado y de Gobierno africanos nos han encomendado la responsabilidad de presentar claramente los hechos aquí y los exhortamos a actuar sin mayor demora.

43. En el pasado ciertos gobiernos han instado sinceramente a no tomar medidas severas, en la creencia de que el pueblo de Sudáfrica, movido por sus preceptos religiosos y su educación civilizada, llegaría con el tiempo a emprender por propia iniciativa cambios en la buena dirección. Parece que esos gobiernos alimentaban ese sentimiento porque comprendían lo que entrañaría la violencia.

44. Creo que la actitud demostrada por los Estados africanos en el curso de los años señala que comprendíamos ese punto de vista y simpatizábamos con él. Pero el mundo

entero sabe hoy, señor Presidente y miembros del Consejo de Seguridad, que el Gobierno de Sudáfrica, lejos de aliviar la situación, por el contrario, ha mantenido e intensificado un ambiente donde la mentalidad de la mayoría está movida por el odio y la intolerancia, de modo que es imposible que las reformas vengan de adentro. Se acaba, entretanto, la paciencia de los africanos. Estoy seguro de que el Consejo prefiere una reforma constructiva, inducida desde fuera, a la violencia surgida desde el interior, con todas sus repercusiones.

45. Es falta de realismo pensar, como parece que piensan algunos delegados de Gobiernos representados en el Consejo de Seguridad, que el actual Gobierno de Sudáfrica cambiará de política a influjo de la persuasión. Se dice que el Primer Ministro de Sudáfrica aseguró una vez que su política es "de granito". No nos engañemos creyendo que sus palabras no reflejan su pensamiento. La segunda guerra mundial se debió, en gran parte, a que los dirigentes de la preguerra no tomaron las palabras de Adolfo Hitler al pie de la letra; los estadistas que creían sinceramente que era posible persuadirle perdieron muchos años importantes. De ahí que Munich no impidiera la segunda guerra mundial.

46. El *apartheid* es suelo fértil para la germinación de la semilla del odio y esto debe ser cambiado. No basta que se lamenten ustedes de la situación ni que murmuren que les repugna el *apartheid*, al mismo tiempo que recogen las ventajas económicas de una inversión constante de capital. Hay que tomar medidas enérgicas resueltamente. No pueden ustedes escudarse detrás de su deseo de no imponer sanciones alegando que su imposición será ineficaz. Un acuerdo concertado entre países para aplicar sanciones puede ser eficaz. Tampoco se puede argüir que las sanciones perjudicarán a las personas que se desea ayudar, cuando éstas son las que reclaman las sanciones. En la situación actual no es posible introducir reformas de manera pacífica, por influencia interior, de modo que si no se induce el cambio por sanciones de fuera, habrá violencia racial, de la que serán responsables Sudáfrica y los que indirectamente apoyan su política; porque nadie debe equivocarse: el apoyo económico que Sudáfrica recibe de las inversiones en gran escala de empresas de Occidente y de otras empresas, estimula a ese Gobierno a continuar su política actual.

47. Los Gobiernos de ciertos Estados miembros del Consejo de Seguridad no deben dejar que las consideraciones de lucro y de empleo sean el criterio esencial de su política en cuanto a Sudáfrica. Además, a veces es nebulosa la distinción entre las armas que se venden para uso interno y las armas para la defensa exterior. Armas vendidas para la llamada "defensa exterior", se han empleado en la represión local.

48. Los intereses a largo plazo de todos los países exigen que la situación de Sudáfrica mejore y se desarrolle una sociedad no racial. Los que defienden la causa de la libertad y la igualdad, la justicia, el respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales y la paz tienen que comprender que habrá una catástrofe a menos que se haga algo constructivo; porque al final sin duda triunfará la causa de la paz, la causa de la dignidad humana y los derechos fundamentales, la causa de la justicia, la libertad y la igualdad.

49. Señor Presidente y miembros del Consejo de Seguridad, confío en que se me permita reservar el derecho de volver hablar durante la consideración de este asunto, si lo juzgo necesario.

50. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez.

51. Sr. Mongi SLIM (Túnez) (*traducido del francés*): Agradezco al Presidente y a los miembros del Consejo de Seguridad que me permitan participar en el debate actual sobre la situación resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica.

52. Hubiéramos deseado tanto no tener que volver al Consejo de Seguridad después del último debate, celebrado en esta misma sala del 31 de julio al 7 de agosto de 1963, sobre la situación creada en Africa del Sur por la política de *apartheid* del Gobierno sudafricano.

53. En efecto, al concluir aquel debate todos esperábamos — tanto los miembros del Consejo como los Ministros de Relaciones Exteriores enviados al Consejo por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de Africa, celebrada en Addis Abeba en mayo de 1963 — que el Gobierno sudafricano comprendiera el sentido y alcance real de la severa advertencia que surge del debate y que se resume en la resolución que aprobó el Consejo el 7 de agosto de 1963. Suponíamos que el Gobierno sudafricano abandonaría definitivamente su política de discriminación racial, tomaría un camino más conforme con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con sus obligaciones de Estado Miembro y que respetaría todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

54. Como este debate continúa las deliberaciones que el Consejo celebró en julio y agosto de 1963, quiero recordar algunas declaraciones formuladas entonces, después de votarse la resolución del 7 de agosto. El representante del Reino Unido dijo:

“Esperamos fervientemente — esperanza que creo que comparten muchos de todas las razas en Sudáfrica — que el Gobierno de Sudáfrica se atenga al sentido unánime de nuestras deliberaciones” [1056a. sesión, párr. 38].

55. Ese sentimiento lo expresó más claramente todavía el representante de Francia:

“Mi delegación desea, por último, hacer un llamamiento al Gobierno de Pretoria para que, con miras a crear condiciones que puedan asegurar relaciones pacíficas y amistosas entre los países, se decida a promover sin distinción de raza, como requiere la Carta, el respeto efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales” [1054a. sesión, párr. 106].

56. El representante de los Estados Unidos concluyó con estas palabras:

“Esperamos fervientemente que el Gobierno de Sudáfrica tome muy en serio esta solemne advertencia del más alto órgano de las Naciones Unidas y desista sin demora de la injustificable y peligrosa política racial que practica” [1056a. sesión, párr. 30].

57. ~~Concretado~~ Concretado citar declaraciones de los representantes de países miembro del Consejo, a quienes el propio señor Verwoerd no puede atribuir animosidad a su Gobierno.

58. Desdichadamente, a pesar de esas exhortaciones y muchas otras que se han dejado oír tan elocuentemente desde la tribuna de la Asamblea General en el actual período de sesiones, el Gobierno sudafricano se obstina cada vez más en proseguir su política absurda de *apartheid* y discriminación racial.

59. En esta forma, sigue desconociendo la resolución que el Consejo de Seguridad aprobó el 7 de agosto último. En efecto, aunque en dicha resolución el Consejo pide al Gobierno sudafricano que “ponga en libertad . . . a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*”, de fuentes oficiales se hace saber, citando al Ministro de Justicia de ese Gobierno, que, en virtud de nuevas leyes sancionadas recientemente, se ha detenido y sometido a más de 500 personas al nuevo régimen de detención en vigor desde hace seis meses que consiste, principalmente, en mantener a los sospechosos en confinamiento total durante un período de noventa días, prorrogable por sola decisión de la policía. Por otro lado, según la misma fuente, no se dispone de información sobre la suerte de 190 de esos detenidos.

60. Profundamente conmovida ante semejante situación, la Asamblea General, por voto unánime, que traduce la profunda inquietud de la opinión internacional, aprobó, el 11 de octubre de 1963, la resolución 1881 (XVIII), por la que “pide al Gobierno sudafricano que renuncie al proceso arbitrario que está incoando y ponga en libertad, inmediata e incondicionalmente, a todos los presos políticos y a todas las personas encarceladas, internadas o sometidas a otras restricciones por haberse opuesto a la política de *apartheid*”.

61. Esta nueva recomendación de la Asamblea General se convirtió, una vez más, en letra muerta, no obstante las exhortaciones humanitarias dirigidas al Gobierno sudafricano que se hicieron en su apoyo. Por ejemplo, uniéndose su voz a la de todos los miembros presentes en favor de la resolución, el representante de Francia, a su vez, dirigió “. . . una ardiente exhortación . . . al Gobierno de Pretoria para que adquiera conciencia de la reprobación que provocarían decisiones irreversibles, para que oiga, por fin, la voz de la clemencia, que es también la de la razón”⁸.

62. Ahora bien, el destino de los que se oponen a la política de *apartheid* — algunos de ellos pertenecientes a la misma minoría blanca — es incierto y lo seguirá siendo mientras el Gobierno sudafricano continúe pisoteando sus obligaciones de Estado Miembro, especialmente las que derivan de los Artículos 55 y 56 de la Carta.

63. Al llamamiento sincero de las grandes Potencias occidentales, formulado desde esta tribuna por los representantes de Estados Unidos, Francia y el Reino Unido y a la

⁸ *Ibid.*, decimotercero período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1238a. sesión, párr. 109.

revulsión de la conciencia universal, manifestada con vigor en la Asamblea General, el Gobierno sudafricano opone el silencio y el desdén, respondiendo con una intensificación de la persecución a nuestros hermanos africanos. A tal fin, todo el aparato de represión ha sido minuciosamente estudiado e instalado: legislación discriminatoria discrecional, separación brutal de razas, acumulación de armamentos, refuerzo de las fuerzas de la policía y del ejército.

64. Quiere decir que la situación de Sudáfrica se caracteriza por un empeoramiento constante. La unanimidad con que la Asamblea General aprobó la resolución 1881 (XVIII) es otra prueba de que los Miembros de la Organización tienen clara conciencia de ese empeoramiento y de sus consecuencias cada vez más explosivas.

65. No volveré sobre el carácter inmoral y opuesto a los principios de la Carta de la política de *apartheid* que practica el Gobierno sudafricano, ni sobre sus peligrosas consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. En el último debate del Consejo de Seguridad se han comprobado suficientemente y la resolución de este órgano, del 7 de agosto de 1963, las ha señalado explícitamente. A todos nos importa ahora ver si el Gobierno de Pretoria ha manifestado, después del último debate, alguna intención de modificar su política y de responder a las exhortaciones que se le han dirigido, así como al pedido expreso que le ha formulado el Consejo de Seguridad.

66. La respuesta se encuentra en el informe presentado el 11 de octubre de 1963 por el Secretario General, conforme al párrafo 4 de la resolución del 7 de agosto de 1963. A su pedido de información sobre las medidas que el Gobierno sudafricano se proponía tomar para llevar a efecto las disposiciones de dicha resolución, el Secretario General ha recibido la misma respuesta negativa, el 11 de septiembre y el 11 de octubre de 1963 [véase S/5438, párrs. 4 y 5]. El Gobierno de Pretoria sostiene, dos veces, que su posición es muy conocida y ha sido frecuentemente explicada en el pasado. Se niega a dar información, valiéndose aún, a pesar de todas las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, del pretexto de la jurisdicción nacional y de su indefendible interpretación del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta.

67. Y el 31 de julio último, después de rechazar la invitación que le formuló expresamente el Consejo a participar en sus deliberaciones [véase 1050a. sesión, párr. 6], se niega a colaborar con el Secretario General en el cumplimiento del mandato encomendado expresamente a este último por el Consejo de Seguridad en su resolución del 7 de agosto. Se trata de otra violación grave de sus obligaciones como Estado Miembro, cuya importancia vale la pena subrayar una vez más.

68. Nos vemos obligados a comprobar que el Gobierno sudafricano no se dispone en absoluto a cambiar de política ni con respecto a órganos esenciales de nuestra Organización ni con respecto a los africanos de su país. Más aún, los hechos, que se conocen por informaciones fidedignas confirman que continúa su política de *apartheid* con tanta brutalidad como obstinación. Corresponsales de prensa responsables han relatado cómo ese Gobierno ha organizado, para aplicar esa política, su reciente parodia de

elecciones entre los africanos del Transkei, en el ambiente del estado de emergencia y de las leyes raciales y bajo la fiscalización celosa de fuerzas policiales poderosamente armadas. Cuando se habla de elecciones en el Transkei, se olvida decir que el fin último del Gobierno sudafricano consiste en llevar a la práctica, en su fase decisiva, la política de *apartheid* mediante la consagración definitiva de la separación de las razas y en mostrar así al mundo el buen éxito de esa política entre los autóctonos; nada se dice de las condiciones antidemocráticas bajo las cuales se han verificado esas elecciones ni sobre los medios de coacción utilizados para obligar al elector a elegir el candidato designado previamente por el Gobierno, candidato elegido por los servicios ya prestados y el celo o la devoción de que ha dado pruebas; se guarda silencio sobre la falta de todo partido político africano autorizado y de toda campaña electoral. Fácil es imaginar el resultado que pueden tener semejantes elecciones. El Parlamento supuestamente electo no puede pretender ningún carácter representativo y refleja, más bien, una asamblea de los que en Túnez llamamos "béni oui-oui", incapaces de defender los intereses de aquellos mismos a quienes pretenden representar.

69. Así se explica que en su carta del 11 de octubre de 1963, dirigida al Secretario General, el Gobierno de Pretoria proteste extensamente contra la resolución del 7 de agosto del Consejo de Seguridad, en que se pide solemnemente a todos los Estados que impongan un embargo absoluto a las armas, municiones y vehículos militares destinados a Sudáfrica. Los argumentos que sobre el particular alega ese Gobierno constituyen manifiestamente una forma de eludir el problema que tanto preocupa a países de todos los continentes, tanto de Africa como de Asia, Europa y América. Desde luego, paso por alto las insinuaciones encaminadas a hacer creer que si realmente hay amenaza a la paz y la seguridad internacionales ésta procede de los Estados africanos. A eso contestaré, si llega el caso, el día que el Gobierno sudafricano venga aquí a exponer sus argumentos, con un poco más de seriedad y de consideración por el Consejo.

70. Por el momento, me parece que basta con señalar que ese Gobierno trata de justificar el aumento de sus armamentos por la necesidad que tiene de consolidar su defensa y de alcanzar un nivel igual al de los países cuyo desarrollo económico e industrial es semejante al de Sudáfrica. Es evidente que se trata de un argumento para desviar el tema; pues la cuestión del volumen y tipo de los armamentos está normalmente comprendida en el problema del desarme general y completo, tema que está a consideración de la Asamblea General. Lo que aquí nos preocupa, en estos momentos, es que la continuación de la política de *apartheid* por Sudáfrica amenaza gravemente a la paz y la seguridad internacionales; después de comprobarlo, el Consejo de Seguridad, actuando en virtud de la responsabilidad que le incumbe en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, ha decidido imponer un embargo general sobre las armas y municiones destinadas a Sudáfrica, precisamente para limitar el peligro e impedir, por lo menos, que se agrave. La intervención del Consejo no obedece de ningún modo al armamento de Sudáfrica en sí, sino más bien a la grave y explosiva situación creada por la tenacidad del Gobierno de ese país en proseguir su política de discriminación racial. Ese embargo se levantará el día en

que ese Gobierno cambie de política para atenerse a los principios de la Carta y a las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

71. Desdichadamente, semejante cambio está lejos de producirse y ni siquiera parece que la idea pasara por la imaginación de los partidarios de la hegemonía racial que actualmente detentan el poder en Sudáfrica. Lo que realmente les preocupa como se advierte en la carta del 11 de octubre de 1963 dirigida al Secretario General, es tratar de negar al Consejo el derecho a decidir el embargo de armamentos destinados a ese país y sostener la pretensión, sobre todo, de que la resolución del 7 de agosto de 1963 no es obligatoria para ningún Estado miembro. Semejante pretensión está en contra del texto mismo de la resolución. En efecto, en el último párrafo del preámbulo se expone la convicción del Consejo de que la situación de Sudáfrica perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales. A nuestro juicio, nos parece difícil negar, por más que la Carta no lo mencione, que la perturbación de la paz es un paso aún más avanzado que el de amenaza a la paz y que se halla, lógicamente, entre esa amenaza y el quebrantamiento de la paz. Por lo tanto, las medidas decididas por el Consejo de Seguridad en la resolución del 7 de agosto son innegablemente obligatorias para los Estados Miembros, en virtud del Artículo 25 de la Carta. Por otro lado, la mayoría de los Estados Miembros ha respondido en ese espíritu al pedido de información del Secretario General respecto al embargo de armas prescrito por el Consejo.

72. Sin embargo, parece que el embargo no es aún todo lo completo que hubiera debido. Sería deseable y urgente que fuera más eficaz y que los países exportadores de armas y de material de guerra contribuyan a llevar a efecto íntegramente la resolución del Consejo. Importa, sobre todo, que todos los países concedan la mayor importancia a las decisiones del Consejo de Seguridad, órgano supremo responsable del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que respeten escrupulosamente sus resoluciones, consolidando así su poder y su prestigio. Las naciones pequeñas y medianas observan con suma atención la aplicación de la resolución del 7 de agosto por los Estados Miembros y la consideran como una prueba para la Organización. Es de desear que, de acuerdo con la confianza que demuestran a las Naciones Unidas y la amistad que manifiestan hacia Africa, los países no miembros de la Organización también respondan favorablemente al pedido de embargo de las armas destinadas a Sudáfrica que reclama el Consejo en esa resolución.

73. Sin embargo, la absurda actitud del Gobierno sudafricano, su insistencia en continuar la política de *apartheid* y de imponerla por la coacción y la fuerza a una población de 15.000.000 de africanos, a los que se mantiene en estado de esclavitud legalizada, su voluntad manifiesta no sólo de continuar la acumulación de armamentos peligrosos para la seguridad de la región, sino también de fabricar toda clase de armas y hasta proyectiles nucleares teleguiados, todo ello aumenta y agrava el desorden permanente que la situación en Sudáfrica representa para la paz y la seguridad internacionales. Lejos de inducir a ese país a comprender mejor las obligaciones que le incumben conforme a la Carta y de llevarlo a comprender el alcance de la advertencia solemne pronunciada por el Consejo en el curso de su último debate,

la medida de embargo de armas parece que no tiene efecto deseado. De suerte que esa medida resulta ineficaz. Por consiguiente es necesario que, consciente de obligaciones, el Consejo contemple otras medidas coactivas eficaces, susceptibles de inducir a Sudáfrica a que abandone la peligrosa y nefasta discriminación racial. Un embargo de materiales estratégicos sería la continuación lógica y normal del embargo de armas decidido por el Consejo el 7 de agosto de 1963. La Asamblea General aprobó por gran mayoría una resolución [1899 (XVIII)], a tal fin, el 13 de noviembre de 1963.

74. Son muchas las resoluciones aprobadas en los diferentes períodos de sesiones de la Asamblea General, en el curso de los cuales los representantes de todos los Estados Miembros procuraron, cada uno a su modo, convencer al Gobierno sudafricano de que su política contradice los principios enunciados en la Carta y sus obligaciones con el Estado Miembro. En cada oportunidad se le dirigieron múltiples recomendaciones.

75. El Consejo de Seguridad ha tenido que ocuparse seriamente de la situación originada por esa política. En la resolución del 1º de abril de 1960⁹ consideró que la situación "ha conducido a fricción internacional y que persistir puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales" y aprobó recomendaciones que el Gobierno sudafricano pasa por alto completamente.

76. Ante la gravedad creciente de la situación, el Consejo de Seguridad aprobó el 7 de agosto de 1963 su segunda última resolución, en la que expresa, esta vez, la convicción de que "la situación de Sudáfrica está perturbando gravemente la paz y la seguridad internacionales".

77. De modo que, en el actual Gobierno de la República de Sudáfrica, parece no tener efecto el invocar la razón, los principios morales y humanitarios, los derechos inherentes a la persona humana ni el recordar las obligaciones contraídas en virtud de la Carta.

78. En nuestra opinión el Consejo debería contemplar la posibilidad de prescribir nuevas medidas económicas que puedan llevar a ese Gobierno a modificar su actitud. Este es el objetivo que debe proponerse al Consejo, no solamente en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino también de la justicia y del entendimiento entre los pueblos y las naciones.

79. Esto es lo que he creído tener el deber de declarar al Consejo, conforme a las instrucciones que los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, Madagascar, Sierra Leona y yo recibimos de la Conferencia en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los países independientes africanos, reunida en Addis Abeba. Me reservo el derecho, con la autorización del Presidente, de volver a hablar cuando considere útil para el debate.

80. La Asamblea General rindió ayer, en sesión solemne un elocuente homenaje a un gran ciudadano del mundo, el Presidente Kennedy, trágicamente separado del afecto

⁹ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoquinto Anexo Suplemento de abril, mayo y junio de 1960, documento S/4300.

los suyos y de todos los que lo conocieron o que siguieron sus esfuerzos incansables por la paz, la dignidad humana y la justicia. Y el propio Presidente del Consejo, al iniciarse este debate, rindió un homenaje merecido a ese gran norteamericano, en nombre de este órgano. Permítaseme concluir esta exposición citando un pasaje del discurso que pronunció en la Asamblea General el 20 de septiembre de 1963, es decir, unas seis semanas después que el Consejo de Seguridad hubiese adoptado la resolución del 7 de agosto:

“Nos oponemos invariablemente a la política de *apartheid* y a toda forma de opresión humana. No defendemos los derechos de los africanos negros a fin de expulsar a los africanos blancos. El objeto de nuestra preocupación es el derecho de todos los hombres a gozar de igual protección ante la ley, y como los derechos humanos son indivisibles, este órgano no puede inhibirse cuando un Estado Miembro vulnera o desconoce esos derechos.

“Se necesitan nuevos esfuerzos para que la Declaración de Derechos Humanos que hizo esta Asamblea, y que tiene ya quince años, cobre plena significación”¹⁰.

81. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al Ministro de Relaciones Exteriores de Túnez por su exposición. No tengo otros oradores anotados en mi lista y ningún representante ha pedido la palabra para esta tarde.

¹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1209a. sesión, párrs. 66 y 67.

82. Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos.

83. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Simplemente quiero decir que agradezco de todo corazón las condolencias de los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia y Túnez por la muerte del Presidente Kennedy. Han sido muy apreciadas.

84. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Propongo que no se celebre sesión esta tarde, a menos que un miembro del Consejo o alguno de los invitados del Consejo se proponga hacer uso de la palabra.

85. Como no hay objeciones, no habrá sesión esta tarde.

86. En lo que se refiere a futuras sesiones del Consejo, los miembros de este órgano saben que mañana han de celebrarse sesiones plenarias de la Asamblea General y sesiones de las Comisiones. Después de consultar expresamente a mis colegas, creo que lo más conveniente, en general, será que las próximas sesiones del Consejo se celebren el viernes 29 de noviembre por la mañana y por la tarde, cuando espero que podrán tomar la palabra los miembros del Consejo y los representantes a quienes se ha invitado a estas sesiones.

87. Si no hay objeciones propongo que así se disponga.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
